



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2019-00010-00

Fecha: **Once (11) de Marzo dos mil diecinueve (2019)**
Tipo de Auto: **ADMISION**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 11 de Marzo de 2019, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2019-00010-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre el predio denominado "LOS NOGALES" cuya extensión es 5 Hectáreas 2.091 metros cuadrados, el cual se encuentra en un predio de mayor extensión denominado EL PARAISO identificado con los folio de matrícula inmobiliaria número 222-6971 y con número catastral 4718900070000001008100000000, Identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2019-00010-00
PREDIO	LOS NOGALES
UBICACIÓN	Departamento del Magdalena, municipio de Ciénaga, corregimiento San Pedro de la Sierra,
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	222-6971
CEDULA CATASTRAL No.	4718900070000001008100000000
AREA GEOREFERENCIADA	5 Has 2.091 m2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS				
PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONGITUD (° ' ")
151401	1688668,945	1003225,277	10°49' 23,253" N	74° 2' 52,849" w
151402	1688650,349	1003039,343	10°49' 22,649" N	74°2' 58,970" w
151403	1688764,106	1002954,35	10°49' 26,351"N	74° 3' 1,768" w
151404	1688945,291	1002958,716	10°49' 32,248" N	74° 3' 1,623" w
151405	1688884,645	1003133,812	10° 49' 30,274" N	74°2' 55,859" w
151406	1688734,36	1003196,269	10° 49' 25,382" N	74° 2' 53,803" w



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2019-00010-00

LINDEROS

Norte	Partiendo del punto 15140 en línea recta en una distancia de 181,24 metros hasta el punto 151404 con el predio del señor Laureano Abril. Continuamos en la misma dirección y sentido hasta el punto 151405 en una distancia de 185,30 metros con los predios de Ramón Serrano.
Oriente	Partiendo del punto 151405 en línea recta pasando por el punto 151406 continuamos en el mismo sentido hasta el punto 151401 en una distancia de 234,29 metros con los predios de Octaviano Ortega.
Sur	Partiendo del punto 151401 en línea semirecta en una distancia de 186,86 metros hasta el punto 151402 con los predios del señor Elumides Jimenez.
Occidente	Partiendo del punto 151402 en línea semi recta en una distancia de 142,00 metros hasta el punto 151403 con los predios del señor Laureano Abril.



HORACIO PINTO CASTAÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.